

ANEXO III

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE ACCIONES VINCULADAS AL AULA DE TECNOLOGÍA APLICADA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación de las aulas ATECA la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en el presente anexo.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estas aulas ATECA junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, mecanismo de recuperación y resiliencia correspondiente al reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 2024.

1. Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto (se adjunta modelo).
- Factura correspondiente a los servicios suministrados.
- Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del Plan estratégico de la Formación Profesional “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 2024.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2. Documentación justificativa de los gastos.

2.1. Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material.

1. Tres presupuestos. Si no fuese posible, se acompañará justificación motivada de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 2024.
2. Modelo de aprobación del gasto.
3. Contrato formalizado por las partes.
4. Factura justificativa del gasto.
5. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
6. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
7. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

2.2. Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.

1. Expediente de contratación: Se tendrá a disposición toda la documentación que compone el expediente de contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El número de expediente será designado por el propio centro docente.
2. Si no fuese posible, se acompañará justificación motivada de tal extremo, según las Instrucciones relativas a la justificación económica y técnica del “PRTR Plan estratégico de la Formación Profesional”, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se ejecuta a través del reparto de créditos de Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 10 de septiembre de 2024.
3. Modelo de aprobación del gasto.
4. Contrato formalizado por las partes.
5. Factura justificativa del gasto.
6. Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la financiación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.
7. Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.
8. Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3. Gastos elegibles.

La **actuación subvencionable** de esta medida es la Conversión de aulas en espacios tecnológicos que se aproximen a entornos de trabajo, con incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos.

Los gastos vinculados a la ejecución de la actuación serán subvencionables cuando cumpla los siguientes requisitos:

- Estén directamente relacionados con la actuación y se consideren costes directos.
- No se hayan utilizado en cualquier otro tipo de financiación, tanto las acciones de adaptación del aula como la adquisición de equipamiento.
- El importe que se impute deberá ser íntegro a la cuantía asignada en la creación de las aulas ATECA.
- El importe imputado como gasto deberá corresponderse con el periodo de ejecución de la operación.
- Gastos corrientes que sean necesarios para realizar las distintas actividades propuestas en el proyecto de conversión en aulas ATECA y que están vinculadas directamente con su ejecución. Concretamente:
 - ✓ Obras de adaptación.
 - ✓ Acondicionamiento de las instalaciones.
 - ✓ Acondicionamiento y adecuación del equipamiento.
 - ✓ Simuladores con acceso a la tecnología de la realidad aumentada o realidad virtual.
 - ✓ Gastos corrientes en bienes y servicios, tramitados mediante externalizaciones, en función de las especialidades y familias profesionales que puedan vincularse indubitadamente con la actuación.
 - ✓ Gastos extraordinarios de personal relacionados con las actividades desarrolladas en el aula (excluidas las horas de docencia previstas en su horario).
 - ✓ Formación metodológica del personal que utilizará esas aulas, hasta un máximo de un 20% del crédito asignado.
 - ✓ Gastos relacionados con la información y difusión de la actuación.
- Equipamiento reflejado en el anexo IV.

4. Gastos no elegibles.

No serán subvencionables:

1. En concepto de costes de personal.
 - La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
 - Las prestaciones en especie, las dietas por viaje, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas a las de arriba mencionadas.
2. Gastos de funcionamiento no relacionados con el equipamiento del aula ATECA.
3. Arrendamientos/alquiler y/o cánones.
4. Fabricación y/o elaboración de páginas web, entrenadores y/o maquetas.